



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0096-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Jesús Fernando García Hernández. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 20 de marzo de 2024. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 08 de febrero de 2024. |
| 7.- Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS

Permitir a los trabajadores del Sistema Educativo Nacional realizar deducciones personales por los pagos efectuados por concepto de traslado en autobús, por la compra de combustible para el uso de sus automóviles, por peaje para el traslado, por reparación y servicios de automóviles usados, todos para el traslado a sus centros de trabajo; y por la adquisición de materiales para la realización de sus funciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p align="center">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como como sigue:</p> <p>Artículo 151...</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Los pagos efectuados por las y los trabajadores del Sistema Educativo Nacional, por concepto de traslado en autobús a sus centros de trabajo, por la compra de combustible para el uso de sus automóviles en el traslado a sus centros de trabajo, por peaje para el traslado a sus centros de trabajo, por reparación y servicios de automóviles usados para el traslado a sus centros de trabajo y por la adquisición de materiales para la realización de sus funciones.</p> |



| | |
|-----|---|
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| | TRANSITORIO |
| | ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

Omar Aguirre.